

los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1000/1971, de 22 de abril, por el que se rectifica el artículo primero del Decreto 3537/1970, de 17 de diciembre, por haberse omitido los nombres de don Francisco y doña Francisca Aguado de Haro, como participantes en la adjudicación de la finca sita en Melilla, calle de Haití, número 43.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda rectificado el artículo primero del Decreto tres mil seiscientos ochenta y siete/mil novecientos setenta, de diecisiete de diciembre, que queda sin efecto, siendo su verdadera redacción la siguiente: Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen de Haro Cabrerizo y sus hijos don Francisco y doña Francisca Aguado de Haro, con domicilio en Melilla, calle Ruiz de Mendoza, número treinta, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Haití, número cuarenta y uno; izquierda, calle Haití, número cuarenta y cinco; fondo, calle Santo Domingo, número cuarenta y cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y dos, finca seis mil doscientos quince, inscripción primera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Velázquez, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-206), la documentación aplicable al seguro de subsidio por retirada del permiso de conducir.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Velázquez, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-206), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de subsidio por retirada del permiso de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se autoriza la ampliación del ámbito en que opera en el Ramo de Incendios de la Entidad «La Mutua Mercantil e Industrial» (M-88).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «La Mutua Mercantil e Industrial», domiciliada en Madrid, calle de Hortaleza, número 2, se ha solicitado la ampliación de su inscripción en el Ramo de Incendios único en el que se halla autorizada para operar, extendiendo su ámbito a diversos pueblos limítrofes del término municipal de Madrid, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a «La Mutua Mercantil e Industrial» la ampliación de su inscripción en cuanto al ámbito en que opera en el Ramo de Incendios, autorizándola para extender su radio de acción a los bienes sitos en las demarcaciones de los pueblos limítrofes del término municipal de Madrid, Hoyo de Manzanares, Colmenar Viejo, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas, Paracuellos del Jarama, San Fernando de Henares, Coslada, Ribas-Vajiamadrid, Getafe, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón, Majadahonda, Las Rozas y Torreleones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la rifa que se cita.

Por acuerdo de este Servicio Nacional fecha 29 de marzo próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico a «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los dos primeros premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1971.

Premios: Uno, valorado en 1.010.000 pesetas, consistente en un piso completamente amueblado y libre de cargas, un automóvil «Seat 1430» y una cesta de Pascua, adjudicable en las condiciones figuradas en cada papeleta; otros nueve premios, consistentes cada uno de ellos en un automóvil marca «Seat-600 E», que se adjudicarán a las nueve papeletas (excepto la agraciada con el primer premio) cuyos cinco últimos números sean iguales a los respectivos de la papeleta a la que haya correspondido el primer premio.

Todos los gastos de transferencia del piso y los de matriculación de los coches en favor de los agraciados serán totalmente satisfechos por el Montepío, el que a su vez se responsabiliza directamente de la actuación de los vendedores de las papeletas, todos ellos vinculados a la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 28 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.623-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Avilés», término municipal de Corvera.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Avilés», término municipal de Corvera, y habiéndose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1959 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña ya a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 24 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—2.564-E.

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORVERA, HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE «AUTOPISTA OVIEDO-GIJÓN-AVILÉS, TRAMO DE SERÍN-AVILÉS», CUYOS NÚMEROS, CLASE, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Finca número	clase	Propietarios y arrendatarios	Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
360	Monte	Angela García Alvarez.	453	Labor y prado.	Arcadio Rubín Solís.
361	Prado y labor	Ramón García Pérez.	455	Labor	Esldio Fernández Bango.
362 y 363	Prado	Angela García Alvarez.	456	Labor	Laureano Rubín Gutiérrez.
364	Prado y labor	Ramón García Pérez.	457	Labor y antoj.	Laureano Rubín Gutiérrez.
365	Prado y labor	Ramón García Pérez.	458	Prado y labor	Leonor García Bango.
366	Antoj. y labor.	Manuel Suárez Solís.	459	Prado	Herederos de Fructuoso Guardado Alvarez.
367	Prado y labor	Antonio Vázquez Iglesias.	460	Patio	Manuel Menéndez Egocheaga.
367	Casa	Antonio Vázquez Iglesias.	461	Prado	José Gutiérrez García.
368	Labor	José Luis Callada Balbín.	463	Prado y labor	Alvaro Iglesias García.
370	Labor	Benjamín Fernández Menéndez.	464	Labor	Ferrocarril Ferrol-Gijón.
371 y 375	Labor	José Manuel González Duarte.	465	Labor	Obispado de Oviedo.
372 y 373	Labor	Jesús Suárez Erias.	466	Jardín	Obispado de Oviedo.
374	Labor	José Collada.	467	Patio escuelas	Ayuntamiento de Corvera.
376	Prado	Herederos de José Fernández Corujedo.	468 y 471	Prado y labor	Angela y Edelmira González Alvarez.
377	Prado	Herederos de Jesús García y Manuel García.	472	Labor	Ada Rubín González.
378	Prado	Feliciana Solís.	473	Patio y gallin.	Ada Rubín González.
379	Prado y labor	Amelio García González.	475	Prado	Herederos de Cándido Alvarez Suárez.
380	Prado	Ramón García Pérez.	475	Patio	José Fernia López.
381	Antoj. y prado.	Manuel García Pérez.	476	Patio	Herederos de Cándido Alvarez Suárez.
382	Prado	Ramón García Pérez.	478	Labor	Herederos de Cándido Alvarez Suárez.
383	Prado	José Rodríguez Fernández.	480	Prado	Herederos de Cándido Alvarez Suárez.
384	Prado	Herederos de Jesús García.	481	Prado y labor	Condesa de Peñalver, María Gutiérrez Alvarez.
385 al 388	Prado y monte.	Asilo de Ancianos de Oviedo.	482 y 483	Prado	Condesa de Peñalver, María Gutiérrez Alvarez.
387	Prado	Gonzalo González Varela.	484 y 485	Labor	Condesa de Peñalver, María Gutiérrez Alvarez.
388	Prado	Herederos de José Fernández García.	486	Prado y labor	Condesa de Peñalver, María Gutiérrez Alvarez.
388	Prado	Herederos de Hermínio Artime Fernández.	487	Labor	Celedonio Solís Solís.
389 y 390	Prado	José María García García.	488	Prado	ENSIDESA.
391	Monte bajo	Ayuntamiento de Corvera.	489	Prado	Celedonio Solís Solís.
392	Monte bajo	Ayuntamiento de Corvera.	490	Labor	Herederos de Modesto González.
393	Prado	Herederos de Laureano Muñiz Suárez.	491	Prado	ENSIDESA.
394	Prado	Herederos de Ramón Muñiz León.	491	Prado	María Solís Solís.
395	Prado	Asilo de Ancianos de Oviedo.	492	Labor	Hdros. de José Fernández López.
396	Prado	Juan José Arguera Cuesta.	493	Prado	Marquesa de S. Muñoz.
397	Prado	Angel Solís Muñiz.	494	Labor	Josefa Solís.
398	Prado	Angel Fernández Menéndez.	495	Labor	Dolores García Rodríguez, María Solís Solís.
399	Prado y labor	Miguel Méndez García.	496	Prado	Condesa de Peñalver, Manuel Angel García González.
400	Prado	Angel Fernández Menéndez.	497	Prado	Condesa de Peñalver, Manuel Angel García González.
401	Prado	Herederos de Alvaro Fernández García.	498	Labor	Herederos de José Fernández López.
402	Prado	Perfecto Rodríguez Suárez.	499	Antojana	Manuel García González.
403	Prado	Urbano Suárez Solís.	500	Prado	Laureano Muñiz Suárez.
404	Prado	María Fernández García.	501	Labor	Arturo Muñiz Fernández.
405 y 413	Erial	Ferrocarril Ferrol-Gijón.	502	Prado	Condesa de Peñalver, Manuel Angel García González.
406	Prado	José Guardado.	503	Antojana	Herederos de José Fernández López.
407 y 408	Erial	Ferrocarril Ferrol-Gijón.	504	Labor	Pelayo García González.
409	Prado	Emilio Muñiz Fernández.	505	Labor	María Valdés González.
410	Prado	Herederos de Alvaro González.	506	Patio	Dolores Hevia Rodríguez.
411	Prado	Emilio Muñiz Fernández.	506	Labor	Florentino Fernández Vigil.
412	Prado	Herederos de Manuel García Pérez.	507	Labor	Avellino Valdés González.
414, 416 y 420	Pradera	ENSIDESA.	508	Patio	María Fernández Gómez.
415	Prado	Herederos de Manuel García Pérez.	509	Huerta	Tomás Calderón Flores.
418	Prado	Fructuoso Valdés González.	510	Antojana	José Alonso Simón.
419	Prado	Alfredo Junquera León.	511	Antojana	Avellino Valdés González.
420, 423, 424.	Prado	ENSIDESA.	512	Prado	Condesa de Peñalver, herederos de Celestino Suárez y Manuel González Solís.
425, 426 y 433	Prado	Ferrocarril Ferrol-Gijón.	512	Prado	Herederos de José Fernández López.
421	Prado	Emilio Muñiz Fernández.	513	Prado	Herederos de José Fernández López.
422	Prado	Herederos de Florentino López.	514	Prado	Condesa de Peñalver, herederos de Celestino Suárez, Manuel González Solís.
427	Prado	Laureano Rubín.	515	Prado	Pablo Fernández Muñiz.
428	Prado	Herederos de Florentino López.	516	Antojana	Ramón Fernández Vigil.
429	Prado	Herederos de Josefía García.	517	Labor	Ramón Fernández Vigil.
430	Prado	Alvaro García Fernández.	518	Antojana	Herederos de Ramona Vega Fernández.
431 y 434	Prado	Ferrocarril Ferrol-Gijón.	519	Antojana	Oliva Braña.
432	Prado	Ramón Fernández Guardado.	520 y 521	Labor y prado.	Belarmino González Alvarez.
435	Prado	Marina García García.			Herederos de María Fernández Fernández.
436	Prado	Ramón Fernández Guardado.			
437	Prado	Marina García García.			
438	Prado	Ramón Fernández Guardado.			
439	Prado	Ramón Fernández Guardado.			
440	Prado	Ramón Fernández Guardado.			
441	Labor	Esther Gutiérrez Suárez.			
442	Prado y labor	Alvaro Vega García.			
443, 446, 447 y 448	Labor	Vicente Encinas López.			
444	Labor	María Gutiérrez García.			
444	Labor	Rafael García Menéndez.			
445	Prado	Marina García González.			
449, 450, 451 y 452	Labor	María Vega García.			
	Labor	Obispado de Oviedo, María Fernández Bango.			

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
522	Prado	Condesa de Peñalver, herederos de Manuel González Solís.
523'	Labor y gallin.	Herederos de Manuel González Solís.
524'	Patio	Mario Solís Fernández.
524''	Prado	Herederos de Manuel González Solís.
525	Prado	Perfecto Rodríguez Díaz.
526	Prado	Condesa de Peñalver, Nieves Suárez Solís.
527'	Labor y prado ...	Enrique Martínez Solís.
528	Prado	Perfecto Rodríguez.
529	Prado artif.	José Martínez Solís.
530	Labor y prado ...	Herederos de María Fernández Fernández.
532'	Patio y jardín.	Herederos de Alicia y Rigoberto Álvarez Fernández.
532''	Prado artif.	Condesa de Peñalver, Nieves Suárez Solís.
533	Prado	Herederos de Alicia y Rigoberto Álvarez Fernández.
534	Prado	Marqués de Ferrera, José Martínez Solís.
535	Prado	Emilio Corte.
537	Prado	Condesa de Peñalver, herederos de Manuel González Solís.
538	Prado	Manuel Suárez González y hermanos.
539	Prado	ENSIDESA.
541	Monte	Pablo Fernández Solís.
542	Prado	Condesa de Peñalver, Manuel García González.
543'	Labor y antoj.	María Joaquina Solís Muñoz.
544	Labor y prado ...	Manuel Suárez González.
546	Prado y labor ...	Herederos de Aurelia Solís Solís.
547'	Huerta	Luis Gutiérrez Bernardo.
548'	Patio y antoj.	José Luis Uveña y Javier Lacosta.
550	Prado	«Cine Peñalver, S. A.».
551	Pradera	Angel Hernández García.
552	Prado	Alfonso García Suárez.
553	Prado	Herederos de José González Pola.
554	Pradera artif. ...	Condesa de Peñalver, Manuel Ángel García González.
555	Terraza	José y Luis Armesto López.
556	Gallinero	José Fernández Treilles.
557	Labor	Angel Valdés González.
558	Prado	Alfonso García Suárez.
559	Labor y prado ...	Arcadio Díaz Álvarez.
560	Labor	Josefa Suárez Solís.
560'	Patio	José Fernández Suárez.
561	Patio	Herederos de José Suárez Fernández.
562	Patio	Braulio Nieto.
564'	Patio y prado ...	Jenaro San Miguel Pérez.
565'	Labor	Pérsida Saura Neira.
566'	Patio	Censueño Pérez Peña.
567	Prado	Angelita y María Carmen Martínez Álvarez.
567'	Prado	Condesa de Peñalver, Manuel Ángel García González.
568	Labor	Faustino Díez Martínez.
569, 570 y 574	Prado	Ayuntamiento de Corvera.
571'	Prado	Rafael Álvarez Álvarez.
572	Prado	Herederos de Perfecto Rodríguez.
573	Antojana	Feliciana Granda Granda.

MINISTERIO

DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1001/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Catalina de Sena», de Cistierna (León).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de

apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Catalina de Sena», de Cistierna (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1002/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Espíritu Santos», de Calahorra (Logroño).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Espíritu Santos», de Calahorra (Logroño).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1003/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Alemana», de Las Palmas de Gran Canaria.

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar